

VIEDMA, 03 DE JUNIO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 029663-STL-2013 de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de Río Negro y la Ley 4903 publicada en el Boletín Oficial bajo Decreto N° 1649/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4903 crea el “Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro;

Que en su Artículo 3° se determina que el Conservatorio funcionará en la órbita del Consejo Provincial de Educación y esta a su vez será la Autoridad de Aplicación y responsable de su reglamentación;

Que el Consejo Provincial de Educación a los efectos de su reglamentación debe llevar adelante la convocatoria de músicos de diferentes géneros populares residentes en las distintas zonas de la Provincia;

Que el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro debe contar con una sede central a fin de cumplir con lo normado en dicha ley;

Que es preciso emitir la resolución correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que el Conservatorio de Música de Géneros Populares Funcionará en dependencias del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 4903.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación como Autoridad de Aplicación y como tal, es el responsable de reglamentar todo lo inherente a la organización y funcionamiento del Conservatorio de Música de Géneros Populares.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos Consejo Provincial de Educación, deberá convocar a cinco (5) músicos de géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro con la finalidad de confeccionar su reglamentación.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General, a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, al Poder Ejecutivo Provincial, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación, y archivar.-

RESOLUCION N° 1978

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Oscar A. MUÑOS
Secretario General